



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 950

Marzo 13 del 2007

“Por la cual se determina el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes y Administrativos al servicio de la Universidad del Valle, para la vigencia del año 2007”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto No. 615 del 2 de Marzo del 2007, emanado de la Presidencia de la República, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 615 del 2 de Marzo del 2007, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales;
2. Que el Artículo 1° del Decreto No. 615-2007 establece que a partir del 1° de Enero del 2007, la remuneración mensual en tiempo completo, por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre del 2006, a quienes se les aplica el Decreto 1279 del 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada de conformidad con los porcentajes establecidos en la tabla contenida en dicho Decreto;
3. Que el Artículo 2° del mencionado Decreto, fija el valor del punto para los Empleados Públicos Docentes a quienes se les aplica el Decreto No. 1279 del 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en la suma de ocho mil veintidós pesos (\$8.022,00) moneda corriente y define el procedimiento para establecer la remuneración mensual de estos Servidores Públicos;

4. Que el Artículo 4° del Decreto No. 615-2007 establece que los Empleados Públicos Docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto No. 1279 del 2002, emanado de la Presidencia de la República, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde. Además establece que a partir del 1° de enero del 2007, estos Empleados Públicos Docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban al 31 de diciembre del 2006 incrementada de acuerdo con los porcentajes de la tabla y procedimiento señalados en el artículo 1° del mencionado Decreto;
5. Que el inciso segundo del Artículo 5° del Decreto No. 615-2007, faculta a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre del 2006, de conformidad con los porcentajes de la tabla indicada en el Artículo 1°. de dicho Decreto;
6. Que el inciso Tercero del Artículo 5° del Decreto citado, determinó que:

“....Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de Marzo del 2007 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los 3 días siguientes a su expedición...”

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ordenar, para la vigencia del año 2007 y a partir del 1° de enero del año 2007, el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes de la Universidad del Valle, conforme a lo dispuesto por la Presidencia de la República en el Decreto No. 615 del 2 de Marzo del 2007.

ARTICULO 2°.- En seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto No. 615 del 2 de Marzo del 2007, emanado de la Presidencia de la República, ordenar para la vigencia del año 2007 y a partir del 1° de enero del año 2007, el incremento de las asignaciones salariales básicas de los Empleados Administrativos correspondientes a la planta de personal vigente en la Universidad del Valle al 31 de diciembre del 2006, de conformidad con los porcentajes de la tabla definida en el Artículo 1°. de dicho Decreto.

ARTICULO 3°.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

ARTICULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Marzo del año 2007.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General